Rawson, 28 de abril de 2 014.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“P., A. S. c/ Provincia del Chubut s/ Acción de Amparo” (Expte. Nº 23.338-P- 2.014**).----------

CONSIDERANDO: ----------

------ Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia, en mérito al recurso de apelación ordinaria articulado por la Provincia del Chubut contra la Sentencia Definitiva N° 01/2.014 dictada por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn. Dicho pronunciamiento declaró desierta la pieza recursiva instada por la accionada contra la sentencia de primera instancia.----------

------ A fs. 369 la Provincia del Chubut, patrocinada por el Sr. Fiscal de Estado, desiste del recurso de apelación antes referido, previo a expresar los agravios respectivos. Señala que con el dictado de la Resolución N° 623/13 DRH-B1 (SyT), acompañada a fs. 368, se ha vuelto abstracta la prosecución del juicio toda vez que se cumplió con el objeto del amparo.----------

------ Atento lo allí expresado, las constancias de autos, las facultades conferidas mediante la nota poder obrante a fs. 101 y la presentación

///

efectuada por el Sr. Fiscal de Estado, corresponde hacer lugar al desistimiento del recurso de apelación oportunamente impetrado.-------

------ En cuanto a las costas, toda vez que no medió sustanciación, no corresponde su fijación (art. 69 del CPCC), como así tampoco, la regulación de honorarios (art. 2° de la ley XIII N° 4).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) HACER LUGAR** al desistimiento del recurso de apelación efectuado por la Provincia del Chubut a fs. 369 contra la Sentencia Definitiva N° 01/2.014.----------

------ **2º) SIN COSTAS** (art. 69 del CPCC) y sin regular honorarios a los letrados de la Provincia del Chubut (art. 2 °de la Ley XIII N° 4).-

------ **3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------
Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER-Dr. José Luis PASUTTI.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **05** DE **MAYO** DEL AÑO **2.014**
REGISTRADA BAJO S. I. N° **14** /S.R.O.E./2014 CONSTE

///

///